"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 162-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 08 de agosto de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente administrativo contenido en la carta N° 1851-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, con registro N° 4615 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 05/agosto/2024, sobre Plan de Trabajo Reformulado para la culminación de la elaboración y evaluación del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CIRCUNVALACION TRAMO (AV. TACNA – AV. APIRAJ), AV. APIRAJ (TRAMO AV. CIRCUNVALACION – OVALO UANCV), AV. MÁRTIRES 4 DE NOVIEMBRE (VIA ALTERNA) (AV. JULIACA - OVALO UANCV), AV. JULIACA TRAMO (AV. CIRCUNVALACION - AV. MARTIRES 4 DE NOVIEMBRE), AV. MODESTO BORDA TRAMO (AV. CIRCUNVALACION – AV. TINTAYA) DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II ETAPA, con CUI N° 2475158, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 10) del artículo tercero "Aprobar los planes de trabajo, planes complementarios, elaboración y reformulación de proyectos materia de su competencia" *(el subrayado es agregado);*

ANTECEDENTE:

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 120-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 08 de noviembre de 2023, se aprobó el plan de trabajo para la elaboración y evaluación del expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CIRCUNVALACION TRAMO (AV. TACNA – AV. APIRAJ), AV. APIRAJ (TRAMO AV. CIRCUNVALACION – OVALO UANCV), AV. MÁRTIRES 4 DE NOVIEMBRE (VIA ALTERNA) (AV. JULIACA - OVALO UANCV), AV. JULIACA TRAMO (AV. CIRCUNVALACION - AV. MARTIRES 4 DE NOVIEMBRE), AV. MODESTO BORDA TRAMO (AV. CIRCUNVALACION – AV. TINTAYA) DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II ETAPA, con CUI N° 2475158, con un presupuesto total de **S/. 82,181.00 (OCHENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON 00/100 SOLES)** y, un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, con el siguiente resumen de gasto:

ELABORACIÓN DE E.T.	EVALUACIÓN DE E.T.	TOTAL, S/.
S/. 77,181.00	S/. 5,000.00	S/. 82,181.00

Que, mediante oficio N° 077-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, con fecha de recepción el 02 de julio de 2024, del despacho de la Procurador Publico Municipal, el Gerente de Infraestructura comunico hechos con presunta responsabilidad en la elaboración del expediente técnico de tramos en relación, ello sobre la base del informe de corte y pronunciamiento formulado por el evaluador del expediente técnico contenido en el informe N° 015-2024/MPSR-J/USLO/EP/ASLV, atribuyéndose al ingeniero Felipe Sumiré Chambi en su condición de jefe de proyecto no haber sido diligente ni consecuente a su planteamiento técnico, al inicialmente sostener la reformulación del plan de trabajo y, terminar ejecutando un plan de trabajo cuestionado por el mismo, asimismo,

a lo expresamente señalado en el memorándum N° 259-2023/MPSR/SGEP/RMAA, por el Sub Gerente de Estudio y Proyecto de Inversión de ese entonces - ingeniero Ronald Marco Arapa Alvarez, hace deducir que al no mediar designación bajo el cargo de jefe de proyecto para el expediente técnico en particular, recaía en él la función de jefe de proyecto, por lo que, la responsabilidad se entiende por compartida, quienes en todo caso, pese a advertir que el personal técnico del plan de trabajo resultaba insuficiente a la envergadura del expediente técnico que se pretendía formular, no han sostenido el mismo en la ejecución del plan de trabajo aprobado, que se habría formulado sin la intervención del personal especialista de impacto ambiental, diseño arquitectónico, topografía para nivelación del proyecto, servicio de estudio de tráfico movilidad entre otros, sin perjuicio de determinarse si ello ocasiono o no que, el expediente técnico elaborado y presentado no obedezca a la calidad técnica esperada, se tiene sostenido que existe un perjuicio económico a la Entidad, que demandó una inversión financiera de S/. 73,134.50, siendo dicho trabajo cuestionados por el evaluador del proyecto de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras que ha validado dichos trabajos a un avance físico de 25.06 %, tanto es así, que se tiene numerosas observaciones no subsanadas por el ingeniero Felipe Sumire Chambi, quien opto en renunciar en lugar de subsanar las mismas. Por lo que, existe un desbalance patrimonial ocasionado por el jefe de proyecto.

Que, mediante carta N° 216-2024-MPSR-J/SGEP/HDRP, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, formulo, presento y derivo el Plan de Trabajo Reformulado para la culminación de la elaboración y evaluación del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CIRCUNVALACION TRAMO (AV. TACNA – AV. APIRAJ), AV. APIRAJ (TRAMO AV. CIRCUNVALACION – OVALO UANCV), AV. MÁRTIRES 4 DE NOVIEMBRE (VIA ALTERNA) (AV. JULIACA - OVALO UANCV), AV. JULIACA TRAMO (AV. CIRCUNVALACION - AV. MARTIRES 4 DE NOVIEMBRE), AV. MODESTO BORDA TRAMO (AV. CIRCUNVALACION – AV. TINTAYA) DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II ETAPA, con CUI N° 2475158; la misma que contempla una Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto de S/. 92,000.00; y, un Plazo de Ejecución de 60 días calendario, por la modalidad de Administración Directa, para su evaluación y posterior aprobación al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, quien, en atención al mismo, concluye que; ***TIENE OPINIÓN FAVORABLE, la solicitud de reformulación del plan de trabajo***. Esto mediante carta N° 1851-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV, referenciado en el informe Nº 050-2024/MPSR-J/GEMU/USLO/RACC-ET; del ingeniero especialista evaluador de expediente técnico, quien también concluyo que, *revidado la reformulación del plan de trabajo, para la culminación del expediente técnico el cual tiene un plazo para la culminación de 60 días calendario,* ***SE CONCLUYE QUE TIENE OPINIÓN FAVORABLE.***

Que, la Gerencia de Infraestructura para fines de cobertura presupuestaria con informe N° 425-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, solicito al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la incorporación al PMI y la asignación presupuestal para la culminación del expediente técnico; a cuya atención el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas con informe Nº 633-2024-MPSR-J/SGPF/HNGS, concluye; *(...), y conforme se tiene los saldos disponibles para la conclusión del expediente técnico, esta dependencia remite la disponibilidad presupuestal*, con el siguiente detalle: Sec. Func.: 234; Proyecto: 2475158; Fte. Fto: 05 Recursos Determinados; Monto Total: S/. 92,000.00; siendo derivado al Gerente de Infraestructura con Proveído Nº 3122-24-GPP, de fecha 25 de julio de 2024;

Que, los entes administrativos antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura pueda emitir el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documento precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60º numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055- 2024-MPSR-J/A, y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el visado de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversiones, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica y, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN DE TRABAJO REFORMULADO CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, POR EL MONTO DE S/. 92,000.00 PARA LA CULMINACIÓN DE LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. CIRCUNVALACION TRAMO (AV. TACNA – AV. APIRAJ), AV. APIRAJ (TRAMO AV. CIRCUNVALACION – OVALO UANCV), AV. MÁRTIRES 4 DE NOVIEMBRE (VIA ALTERNA) (AV. JULIACA - OVALO UANCV), AV. JULIACA TRAMO (AV. CIRCUNVALACION - AV. MARTIRES 4 DE NOVIEMBRE), AV. MODESTO BORDA TRAMO (AV. CIRCUNVALACION – AV. TINTAYA) DEL DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO" II ETAPA,** con **CUI N° 2475158,** con un presupuesto total de **S/. 92,000.00 (NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 Y CUATRO CON 90/100 SOLES)** y, un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, con el siguiente resumen de gasto:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CULMINACIÓN DE E.T.	EVALUACIÓN DE E.T.	TOTAL, S/.
I	PERSONAL	72,207.68	12,000.00	84,207.68
II	BIENES	1,767.32	0	1,767.32
III	SERVICIOS	6,025.00	0	6,025.00
SUB TOTALES		**80,000.00**	**12,000,00**	**92,000.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR el desglose del expediente original tramitado con la presente resolución, para ser entregado a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión para su ejecución y custodia en legajos de su instancia y, copia del plan de trabajo al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras para su ejecución de evaluación, previo a presentar su cronograma actualizado de participación de los proyectistas, especialistas y evaluadores que intervendrán en la elaboración y evaluación del expediente técnico señalado.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión y Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras el rol supervisor y de control de la ejecución del gasto presupuestal destinado para cada una de las etapas aprobadas en el artículo primero, cautelando que la calidad del gasto presupuestario obedezca a labores efectivamente realizadas por los profesionales intervinientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras realice las acciones de evaluación y aprobación técnica una vez tramitado el Expediente Técnico reformulado, conforme a la normatividad que regule la materia.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Secretaria General, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc/.
Archivo.
ALCA.
GEMU.
GAJ
GPP.
USLO.
SGEyPI
GSG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Ing. Luis Edgardo Aguilar Pomari
CIP: 81344
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA